

Minuta de la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el **28 de junio de 2023**.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LETICIA IRENE SALINAS QUINTANA, EN CONTRA DE LA OTRORA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/231/2023.

SEGUNDO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/299/2023.

TERCERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN “SÍ POR MÉXICO” Y OTRA PERSONA, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/307/2023.

CUARTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE UNA PERSONA DEL SERVICIO PÚBLICO Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
UT/SCG/PE/MORENA/CG/312/2023.

QUINTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE UNA PERSONA EL SERVICIO PÚBLICO Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/313/2023.

SEXTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/326/2023.

SÉPTIMO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE UNA PERSONA, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/329/2023.

OCTAVO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA, JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, EN CONTRA DE MORENA Y DIVERSAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS.

En la Ciudad de México, a las **dieciocho horas con doce minutos del 28 de junio del año dos mil veintitrés**, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado**, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, consejera electoral y presidenta de la Comisión, la Maestra

Rita Bell López Vences y el Maestro Jorge Montaña Ventura, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Manuel Alberto Cruz, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Buenas tardes a todas las personas. Les saludo con gusto, siendo las 18 horas con 12 minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

Damos inicio a la vigésima séptima sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Saludo con gusto a mis colegas, el consejero Jorge Montaña, la consejera Rita Bell, así como al Secretario de esta Comisión, Manuel Cruz.

Buenas tardes a todas las personas que nos siguen por la vía internet.

Le doy la más cordial bienvenida también a esta sesión al consejero Jaime Rivera.

Le voy a pedir, Secretario Técnico, que verifique el *quórum* para sesionar.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como lo instruye, Presidenta, de acuerdo con la manera nominal procedería a verificar la asistencia virtual de la presente sesión.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Presente.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Presente.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Presente, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, hay *quórum* legal para sesionar.

Se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

En esa virtud, le voy a solicitar dé cuenta con el proyecto del orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Damos cuenta de los procedimientos especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/231/2023.

El Partido Acción Nacional denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, entonces, perdón, perdón.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Estás mal.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Perdón, perdón, se me movió la pantalla.

Se propone la dispensa de la lectura del orden del día consistente en ocho puntos, los cuales contienen los asuntos previamente circulados para así entrar directamente a la consideración de estos.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Colegas a su consideración el orden del día, así como la dispensa de lectura de los documentos que contienen los asuntos listados.

No hay intervenciones.

Le pido, Secretario Técnico someta a consideración el orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como lo instruye, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día, así como la dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados para así entrar directamente a la consideración de estos.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Creo que se nos quedó pasmado.

Pase con la consejera Rita y luego regresa con el consejero Montaña.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Montaña Ventura a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Por favor, dé cuenta con el primer asunto listado.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con gusto, Presidenta.

Damos cuenta del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/231/2023.

El Partido Acción Nacional denunció a Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a otras personas del Servicio Público por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos por la entrega del ejemplar periodístico denominado CDMX de medio de comunicación impreso Heraldo de México en el Estado de Chihuahua, así como por la colocación de calcomanías y la entrega de boletos para una rifa por parte de la Unidad de Morena en la citada entidad federativa.

El acuerdo que se somete a su consideración propone declarar improcedente las medidas cautelares solicitadas por tratarse de actos consumados, acontecidos en el mes de abril de la presente situación respecto a los cuales no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares.

Por otra parte, resulta improcedente de la medida cautelar solicitada a efecto de lo ordenada a la seguridad pública denunciada, emita un deslinde público respecto a los hechos denunciados debido a que bajo la apariencia del buen derecho y de las constancias que obra en autos, debe operar la presunción de que la información

que contiene el periódico en materia de denuncia responde a la labor informativa legítima.

Aunado a lo anterior, resulta un hecho público y notorio que Claudia Sheinbaum, en acatamiento a lo ordenado por esta Comisión, realizó un deslinde público y solicitó a sus simpatizantes que se abstengan de realizar propaganda en su favor para influir en el proceso electoral del 2024.

Finalmente, respecto al uso indebido de recursos públicos, es un tema que corresponde al fondo del asunto y de ahí su improcedencia.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, a su consideración el asunto que ha sido mencionado.

Entiendo en los asuntos que han sido presentadas observaciones de forma, pediría a la Secretaría que en este caso las considere las que resulten procedentes, para que puedan ser aplicadas.

Si no hay intervenciones, le pido, Secretario Técnico, procedamos a la votación.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto. Para tal efecto, solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Le doy la más cordial bienvenida a la consejera Dania Ravel a esta sesión de la comisión.

Le pido, Secretario Técnico, por favor, que dé cuenta con el siguiente asunto del orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se trata del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/299/2023, el Partido de la Revolución Democrática denunció la presunta vulneración a lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 Constitucional, y la realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles al entonces Secretario de Gobernación (**Inaudible**) de la Unidad de Política Interior y Análisis de Información de esa dependencia, con motivo de tres publicaciones realizados por éste último en su carácter de servidor público en la red social *Twitter*.

Por lo anterior, se solicitó dictado de medidas cautelares, consistentes en que se ordene la eliminación de los mensajes denunciados y se evite la comisión de conductas similares que, desde la perspectiva del quejoso, promueven de manera anticipada al entonces Secretario de Gobernación con fines electorales.

Al respecto, se propone declarar improcedencia a las medidas cautelares solicitadas, por una parte, se trata de hechos consumados e irreparables, toda vez que una de las publicaciones no se encuentra visible; con relación a las dos restantes, si bien continúan publicadas, la persona que lo realizó no ostenta cargo público aunado a que al estar alojadas en Internet se requiere la voluntad de quien pretende acceder a este (**Inaudible**).

Finalmente, también se propone declarar improcedencia de la tutela preventiva solicitada, porque se trata de hechos futuros y de realización incierta.

Es cuanto.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Colegas, a su consideración el asunto que nos han dado cuenta.

Bueno, quiero señalar que estoy de acuerdo con la propuesta, y solo presentaría un ajuste en cuanto al tema de acto consumado de manera irreparable.

Desde mi punto de vista, creo que aquí tendría que ser solo acto irreparable porque al final tenemos alojado por parte de un exservidor público, que esa es una cuestión que se razona en el proyecto, dos cuestiones en sus redes sociales que tienen que

ver con cuando le preguntas a Alexa ¿quién será el próximo Presidente de México? Alexa responde “Adán Augusto será el próximo Presidente de México”.

Hay otra también imagen donde se llama la última cena y dice “¿seré yo, maestro? Que nadie se equivoca, es Adán Augusto”.

Me parece que es irreparable porque perdieron la calidad de servidores públicos y lo están vinculando a los deberes de los servidores públicos. No creo que sea consumado sino que esta cuestión tiene que ver con el acto volitivo del que daba cuenta el Secretario.

Así que solo presentaría como observación de forma ese ajuste en cuanto a la calificación del acto.

De mi parte sería cuanto.

No sé si haya alguna otra intervención.

No veo intervenciones, ni manos levantadas.

Le pediría al Secretario Técnico que pasemos a la votación.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se toma nota de sus observaciones.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto, le solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Montaña Ventura, a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: La consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Desahogamos el siguiente asunto del orden del día, por favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se da cuenta del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/307/2023, en el cual Morena denunció a Gustavo de Hoyos Walther, así como la agrupación “Sí por México”, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone improcedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, al considerar que se trata de manifestaciones dadas a conocer en medios de (...) en fechas pasadas.

Por lo que para acceder a los mismos, debe de la voluntad de las personas para acceder a estos.

Además se trata de hechos futuros de realización incierta, toda vez que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de conductas, como la denunciada por parte del presunto responsable.

No obstante, se propone recordar al denunciado que en todo tiempo deberá ajustarse a las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales, en particular a la obligación de conducirse de acuerdo al principio de legalidad y equidad.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, a su consideración.

A ver, este asunto es interesante porque tiene que ver con el seguimiento noticioso en varios medios, en *El Economista*, *El Universal*, *Infobae*, *El Sol de México*, respecto de un posicionamiento que se ha hecho por parte de Gustavo de Hoyos en cuanto a su expresión de que quiere la candidatura, o aspira la candidatura presidencial.

En este sentido, ha sido criterio de esta sala, de esta comisión, el que nosotros señalemos, por un lado, la improcedencia de las medidas cautelares al tratarse de una actividad recogida, a través de los medios de comunicación, de los cuales también se tiene un efecto de voluntad para poder acceder a estas manifestaciones.

Por el otro, la necesidad de hacerle saber a todas las personas que han manifestado expresamente su aspiración a una futura candidatura el que tienen reglas y límites, y parámetros constitucionales que se exponen aquí mismo en el proyecto, los cuales deben de ser seguidos por todas las personas que tienen este tipo de aspiraciones.

La única propuesta que formularía en este asunto es que elimináramos una de las resoluciones que citamos como ejemplo, como parte de la argumentación en la página 18, es la PSC-42 de 2023, toda vez que esta resolución ha sido revocada.

Entonces, creo que si la eliminamos no pasa nada, se conserva el sentido de la argumentación para declarar la improcedencia de las medidas cautelares.

De mi parte, sería cuanto.

Pregunto si alguien más necesita, requiere hacer uso de la voz.

No veo intervenciones.

Procedemos a la votación, Secretario Técnico.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con gusto, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto, solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Montaña Ventura, a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Procedemos al desahogo del siguiente asunto.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como instruye, Presidenta.

Se da cuenta del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/312/2023 donde Morena denunció a María Lily del Carmen Téllez García, Senadora de la República, así como el Partido Acción Nacional, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, de cara el proceso electoral federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone improcedente el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a considerar que se trata de manifestaciones dadas a conocer en medios noticiosos en fechas pasadas, por lo que para acceder a los mismos se debe mediar voluntad de las personas para acceder a éstos.

Además se trata de hechos futuros de realización incierta toda vez que no se encuentran con indicio alguno sobre la realización de conductas, así como lo denunciado por parte de la presunta responsable.

No obstante, se propone recordar a la denunciada que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales, en particular a la obligación de conducirse acorde al principio de legalidad y equidad.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, a su consideración.

Este asunto también aplicaría para éste y hasta el siete, si no mal recuerdo, la eliminación de la sentencia que fue revocada en la parte argumentativa, para no estar repitiendo en todos los casos, porque en estos casos, igual, viene una denuncia a través de un partido político, a efecto de que la Senadora María Lily del Carmen Téllez García, la pretensión es que se dicte una medida cautelar para que se abstenga de estar realizando pronunciamientos en medios de comunicación para

posicionarse, dice el quejoso, como parte de un aspirante a la candidatura presidencial.

En esa medida van a tener la misma lógica de razonamiento en declarar improcedente la medida cautelar que es solicitada, pero también recordarle y sobre todo a las y los servidores públicos, que en todo tiempo deben ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales expuestos aquí en el propio proyecto.

Me parece que es necesario que se esté señalando este tema.

Respecto de la tutela cautelar, lo que se está proponiendo es que, al tratarse de actos futuros de realización incierta, de declare improcedente la medida cautelar.

Estaría de acuerdo con ella, con el ajuste de... los ajustes de forma que se han presentado.

Sería cuanto.

No sé si haya alguna otra intervención.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto le solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Montaña Ventura, a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Procedemos con la siguiente... el desahogo del siguiente asunto.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como lo instruye, doy cuenta con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/313/2023, donde Morena denunció a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Senadora de República, así como del Partido Acción Nacional, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar improcedente el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, al considerar que se trata de manifestaciones dadas a conocer en medios noticiosos en fechas pasadas por lo que para acceder a los mismos debe mediar voluntad de las personas para acceder a éstos.

Además, se trata de hechos futuros de realización incierta, toda vez que no se cuenta con indicio alguno sobre la recesión de las conductas como la denunciada por parte de la presunta responsable.

No obstante, se propone recordar a la denunciada que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas, a los límites y parámetros constitucionales y, en particular a la obligación de conducirse acorde al principio de legalidad y equidad.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Creo que en este asunto cobra relevancia el contexto que hoy tenemos en México, el contexto noticioso porque aquí lo denunciado tiene que ver con asuntos que han retomado en los medios de comunicación el 13 de junio, 14, 15, 16, 17 de junio, 19 de junio.

En éstos, en un primer momento vemos que Xóchitl Gálvez, desde los medios, a través de los medios de comunicación y que están alojados en las redes sociales, solicitada, por un lado, su derecho de réplica en ese contexto y ahí mismo hablaba de cómo va a ser quizá el proceso de definición de las candidaturas a la Presidencia.

En un primer momento también se le ubica como aspirante a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la presentación de su trayectoria personal.

Después también hay manifestaciones expresas de la aspiración a ser candidata a la Presidencia de la República y su postura respecto a ciertos temas como son el aborto y el consumo lúdico de la marihuana.

En esta medida me parece importuno que en este asunto se esté señalando a la persona denunciada, Xóchitl Gálvez, cuáles son las obligaciones que se tienen, sobre todo también como servidora pública, en el sentido de cuáles son las reglas que establece la ley para no incurrir en actos que puedan vulnerar estas reglas existentes en nuestro modelo constitucional y legal, y el deber que tiene de ajustar todas sus conductas, sobre todo de estas aspiraciones políticas, a los límites y parámetros constitucionales que se exponen en la propia resolución, en particular en esa obligación que tiene como servidora pública, como persona política con aspiraciones políticas, a conducirse acorde con los principios de legalidad y equidad.

Me parece que en todos estos proyectos vale la pena que desde esta comisión se estén recordando esas obligaciones a todas las personas políticas.

De mi parte acompañaría el proyecto con la de forma que han sido presentadas.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

Si no hay intervenciones, procedemos a la votación, por favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como lo indica, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto le solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Jorge Montaña, a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Y Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Desahogamos el siguiente asunto, por favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, damos cuenta del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/326/2023, donde Morena denunció a Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente Nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como a dicho instituto político, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, de cara al proceso electoral federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone improcedente el dictado de medidas cautelares e n su vertiente de tutela preventiva a considerar de que se trata de manifestaciones dadas a conocer en los medios noticiosos en fechas pasadas, por lo que para acceder a los mismos debe mediar la voluntad de las personas para acceder a éstos.

Además, se trata de hechos futuros de realización incierta toda vez que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de conductas como la denunciada por parte del presunto responsable.

No obstante, se propone recordar al denunciado que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales, en particular a la obligación de conducirse acorde al principio de legalidad y equidad.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Secretario, colegas, a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones con las observaciones que han sido presentadas de forma, le pido lo someta a votación, por favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto, le solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Jorge Montaña, a favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Y Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Le pido, por favor, desahogemos el siguiente asunto del orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/329/2023, Morena denunció a Enrique Octavio de la Madrid Cordero, así como el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone improcedente el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, al considerar que se trata de manifestaciones dadas a conocer en medios noticiosos en fechas pasadas.

Por lo que para acceder a los mismos, debe mediar la voluntad de las personas, además de que se trata de hechos futuros de realización incierta, toda vez que no se cuenta con indicio de algunos sobre realización de conductas como la denunciada por parte del presunto responsable.

No obstante, se propone recordar al denunciado que en todo tiempo deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites, parámetros constitucionales, en particular a la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Colegas, a su consideración el proyecto.

Voy a ocupar esta intervención porque nos han dado cuenta de, a partir del asunto tres hasta el siete, que han sido listados, de diversa aspiración, manifestaciones de aspiraciones de varias personas políticas, de diferentes partidos políticos.

Tenemos a senadoras, tenemos también a Alejandro Moreno que ha sido, que es el Presidente del Partido Revolucionario Institucional. Ahora en esta parte también tenemos a Enrique Octavio de la Madrid.

Todas son personas que públicamente han sido recogidas por los medios de comunicación sus manifestaciones de ser aspirantes a la candidatura, en un futuro, presidencial.

Aquí vale la pena señalar el llamado que se hace desde los propios proyectos, a que todas las personas estemos comprometidas con nuestro sistema electoral, y con las reglas que en él se encuentran escritas.

Me parece que parte de nuestro sistema democrático tiene que ver con el cumplimiento de las reglas.

Si nosotros tenemos y encontramos algunas formas respecto de las cuales se ponga en duda esos consensos políticos para en los tiempos que dispone la ley, empezar los procesos para la selección de las personas que, en su caso, los diferentes partidos políticos sean por sí mismo, o sea, a través de las uniones que la propia ley les permite en coalición durante los procesos electorales, u otras formas que tienen para participar políticamente.

Lo que se debe cuidar bien es no adelantarse a los momentos.

En estas propuestas que se nos han presentado, como lo hemos oído del Secretario, todo tiene que ver con que están alojados en algunas redes sociales, que fueron retomados por parte de la actividad periodística estas manifestaciones, y que se necesitaría un acto de voluntad para poder revisarlo.

No obstante, esto pasará al Tribunal Electoral, a través de la Sala Especializada a un análisis de fondo para saber si existe o no alguna infracción a la ley.

Pero sí es importante que con esta visión que nosotros tenemos es como resolvemos las medidas cautelares.

Pero sí es importante tener claro cuál es el sistema y evitar generar conductas que pongan en riesgo el consenso social que se encuentra tanto en la Constitución, desde que se establecen tiempos o se mencionan cuál es la duración máxima de los procesos internos para seleccionar a precandidatos y precandidatas, y también para las campañas evidentemente, cuyo desarrollo legislativo lo encontramos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me parece que vale la pena el llamado a todas las fuerzas políticas, a todas las personas políticas, a generar estas acciones, estas actitudes que resulten acordes con nuestro modelo democrático.

De mi parte sería cuanto.

No sé si haya alguna otra intervención.

Si no hay intervención, le voy a pedir, Secretario Técnico, sometamos a votación el punto que desahogamos.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto. Para tal efecto, les solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: A favor.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario.

Por favor, procedemos a desahogar el siguiente asunto del orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Con su venia, Presidenta.

Damos cuenta del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 y sus acumulados.

Jorge Álvarez Máynez, por su propio derecho, denunció la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles al partido Morena, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard

Casaubón, Ricardo Monreal Ávila y Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, por iniciar y realizar de manera anticipada el proceso de selección de personas candidatas a la Presidencia de la República.

Lo anterior porque, a dicho del quejoso, están presentando acciones concretas orientadas a ganar la simpatía del electorado de una manera sistemática en todo el territorio nacional.

Al respecto, se propone declarar procedente la adopción de medida cautelar, puesto que de las actas circunstanciadas instrumentadas por los órganos estatales de este Instituto, se advierte que la forma en que se realizan estos eventos, es decir, en espacios abiertos para todas las personas, el tipo de expresiones que ahí se emiten que van desde posicionamientos electorales, promesas de campaña, pronunciamientos sobre determinadas fuerzas políticas, cargos electorales, solicitudes de voto, entre otros, el tipo de **(Inaudible)** que se presenta a los mismos y, sobre todo, las personas que encabezan los eventos, es decir, aquellas han manifestado públicamente su intención de contender para una precandidatura por la titularidad del Ejecutivo Federal.

Bajo la apariencia del buen derecho, hacen presumir que se trata de actos proselitistas en la medida en que su configuración y desarrollo en contenidos se erigen preponderantemente a posicionar a Morena y a sus posibles candidatos frente a la ciudadanía en general.

Por tanto, dichos eventos no tienen cobertura legal porque aún no inicia el Proceso Electoral Federal.

Es la cuenta, Presidenta, señores, señora y señor consejero.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, a su consideración el proyecto que nos han presentado.

Si no hay...

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Presidenta, ¿me permite?

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Adelante, consejera Rita.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Gracias, Presidenta de la Comisión.

Buenas tardes a todas y todos.

Hago uso de la voz para comentar sobre el proyecto que se nos pone a consideración, y comentaré algunas cosas que me preocupan del mismo.

En esta propuesta de acuerdo, se está realizando un estudio genérico de la configuración para determinar si se está ante actos proselitistas, pero en estricto sentido, este examen corresponde al fondo del asunto.

Entonces, este estudio en realidad le correspondería, en su caso, a la Sala Especializada, para determinar.

La propuesta se afirma en diferentes momentos que se está ante actos proselitistas.

Es parte, se hace como este señalamiento.

Igualmente, en cuanto a los actos anticipados de campaña y precampaña que se mencionan, ante un análisis que se hace en este proyecto, se habla del elemento de trascendencia, que los mensajes que se dirigen a la ciudadanía.

Entonces, esto también forma parte de un estudio de fondo que también, vuelvo a señalar, les toca a la Sala Especializada realizarlo de manera pormenorizada, y bajo el contexto en el que están ocurriendo estos eventos.

Igualmente, cuando se estudia la posible configuración de actos anticipados de precampaña o campaña, también este análisis que se hace de fondo del asunto, estudian elementos subjetivos, como pueden ustedes verlo.

También, hace alusión a equivalente funcional, incluso se señalan ahí algunos expedientes.

Pero si revisan... estos expedientes, incluso también estos asuntos resueltos por los tribunales, estamos hablando de estudios de fondo.

Entonces, estas tres situaciones se me hacen que el estudio que se hace en este proyecto abarca esos análisis de fondo que no nos permitirían, en este momento, dictadas estas medidas cautelares.

Igualmente, hay una situación que me parece delicada, en esta propuesta se intenta, o lo que se propone es ordenar suspender los actos relacionados con el acuerdo de este, en el Consejo Nacional de Morena. Y se está pasando por alto nuestro propio acuerdo, el 104/2023, que corresponde al PES/288/2023 y sus acumulados.

En ese acuerdo, como recordarán, declaramos procedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva; y en ese acuerdo, se determinó, entre otras cosas, que no se iban a emitir esa medida preventiva de suspender los actos relacionados con ese acuerdo del Consejo Nacional.

Entonces estamos bajo la apariencia del buen derecho, y entonces se trata de una determinación intrapartidista, por eso se lo habíamos señalado así en este acuerdo.

Me parece que no se está analizando en ese acuerdo cuál es el estado actual del cumplimiento del acuerdo 104/2023, y esto me parece que puede provocar situaciones jurídicas contradictorias, por parte de nuestra propia Unidad.

Estos elementos y quizá otros más que si hay otra ronda, lo pueda ahondar un poco más.

Pero de antemano, anunciaría mi voto en contra del proyecto, me parece que el análisis no es el correcto, y la Unidad Técnica se está metiendo a un análisis que le corresponde a la sala.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Rita.

¿Alguna otra intervención en esta primera ronda?

Consejero Jorge.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, Consejera Presidenta.

En este sentido, respetuosamente se considera que la medida cautelar que nos ocupa rompe con los esquemas relativos al estudio de la prueba.

Si bien es criterio de nuestro máximo juzgador que podemos recabar pruebas, no menos cierto es que nuestra obligación es remitirla a la Sala Regional para que ésta valore y adminicule pruebas, y se pronuncie sobre su alcance y sobre su valor probatorio.

De ninguna forma podemos pronunciarnos sobre las 28 actas circunstanciadas que levantaron nuestras juntas distritales, cuando el análisis de la prueba, llámese contextual y de fondo, corresponde a la Sala Regional Especializada.

De hecho, el resaltar en rojo ciertas frases o, en su caso, palabras, es añadir un énfasis, y eso se llama prejuzgar y, por otro lado, hacerlo de forma sistemática, debe traducirse como la de descontextualización del contenido de la prueba recabada.

Por tal motivo es que estoy en contra del considerando cuarto y subsecuente, para empezar a cita a foja 16 del proyecto lo siguiente:

Por lo que, tal y como se estableció en la sentencia dictada en el SUP-RAP 37/2018, dicha Sala Superior concluyó que un acto partidista de carácter proselitista es toda aquella acción o actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier

partido político, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer o en oposición de algún contendiente electoral.

Ello con independencia de que sea un evento dirigido a la militancia o a la ciudadanía en general, con la finalidad de presentar una plataforma electoral, solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado, el cual puede ser revisado dentro o fuera de un proceso electoral.

Desde ahí empezamos mal porque la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, considero que citó de manera irresponsable al SUP-RAP-37/29018, pasando por alto que ese criterio deviene del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/MORENA/CG/41/2017, iniciado con motivo de la queja presentada por Morena en contra de diversos servidores públicos, por el presunto uso indebido de recursos públicos.

Resulta ser que primero no estamos ante un procedimiento ordinario; y segundo, mucho menos ante un proceso que se sigue en contra de diversos servidores públicos; y tercero, tampoco estamos ante un acto proselitista, pues para esto se necesitan ciudadanos, es decir, el considerando cuarto es endeble a todas luces, ni por analogía se puede citar un criterio usado para confirmar la resolución de un procedimiento ordinario, en donde este órgano sí puede emitir resoluciones de fondo que son combatidas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo cual a todas luces acredita que en el proyecto se prejuzga analiza o estudia la denuncia con criterios errados que en realidad no son aplicables a este caso.

En lo que respecta al tercer punto relativo a actos proselitistas, apuntado en el criterio errado, se advertirá que no se materializa el elemento subjetivo, aun con ello en las 28 actas no se está demostrando que haya un número determinado de ciudadanos que no militen en Morena, o se omitió certificar que las personas que se encontraban ahí eran de Morena.

Por ello es que votaré en contra de lo plasmado en el considerando cuarto, punto segundo, relativo al supuesto análisis del caso concreto inherente al apartado decisión.

Si quedó, demostramos que partimos de criterios que son empleados para procedimientos sancionadores ordinarios, no menos cierto es que lo que respecta a las actas transcritas de fojas 23 a 31, no se acreditan el número de asistentes y si se identificó algún tipo de propaganda, colores, medidas, tamaños, tipografía, y si entre los asistentes identificaron a persona alguna que no militara en el partido de Morena.

Si los asistentes se acreditaron como militantes de Morena, por el contrario, ignoro por qué solo se sacó el extracto del acta, se señaló un lugar y una hora, pero no los elementos que los sentidos de los funcionarios del Instituto Nacional Electoral pudieron percibir, es decir, cómo era el inmueble, cuántas personas estaban, qué

color vestían quienes hacían el uso de la voz, cómo saben, les consta, que quien hacía el uso de la voz era uno de los sujetos a los que se le pretende aplicar la medida cautelar; además, tampoco se destaca quién levantó el acta, quién la firmó de responsable, y quién fue el personal que intervino en su elaboración.

Como ustedes saben, estos elementos son los que deben de ser tomados en cuenta para darle un tipo de valor a los hechos que se analizan.

Por ello, al acreditarse que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral estaba más preocupada por descontextualizar el contenido de las actas que pormenorizar los hechos del evento inspeccionado, resulta evidente que hay variación en el objeto formal del proceso, el denunciante solo ofreció pruebas técnicas tal y como se lee en la hoja 5 del proyecto, técnicas consistentes en las imágenes alojadas en los vínculos de Internet que se citan sus escritos de quejas, presunción legal y humana, e instrumental de actuaciones.

Pero en ningún momento se advierte que haya solicitado el auxilio de la Oficialía Electoral, siquiera para dar fe de la existencia de los vínculos de internet que presentó, o en su caso, que solicitara se administraran las actas realizadas por las juntas distritales necesitan en el proyecto.

Con esto no quiero decir que este mal, que se recaben pruebas, pero sugiero que en adelante se haga la transcripción conceptual de las actas circunstanciadas, actualmente desconozco a qué horas se cerró la actuación, y quiénes intervinieron en la elaboración, y en sí, cuáles son los hechos que se pretendían demostrar, y ante qué eventos se estaba levantando la fe.

Lo que, sin duda, ante una impugnación, le resta valor probatorio al trabajo que nuestras juntas hacen, lo cual no debe suceder, en mi experiencia por ese tipo de omisiones resulta ser que la Sala Superior revoca los acuerdos, argumentando que prejuzgamos de fondo, variamos la prueba, descontextualizamos los hechos, invocamos criterios erróneos.

De ahí los motivos que me llevan a votar en contra del punto que nos ocupa, no comparto que se prejuzgue el fondo del asunto para tratar de sostener el dictado procedente de medidas cautelares, cuando lo cierto es que por la denuncia por sí sola, aún con las actas circunstanciadas, no dan para declarar procedencia alguna de medidas cautelares, ni de manera general, y mucho menos a través de la tutela preventiva, no queda claro la urgencia o el riesgo eminente de cara al proceso electoral federal que nos ocupa.

Pues resulta penoso que en la foja ocho, el proyecto solo se aborda la urgencia de la siguiente forma:

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida, que se busca evitar sea

mayor o de eminente producción, mientras se siga el proceso en el cual se discuta la pretensión de fondo de quien sufre el daño, o la amenaza de su actualización.

Pero que se haya omitido en el considerando cuarto y en el punto 2 del referido considerando, justificar la urgencia del dictado de la medida cautelar, lo que lo hace insostenible.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se proceda a cambiar el sentido del proyecto, declarando improcedente las medidas al no actualizarse los elementos de necesidad y urgencia del dictado de medidas cautelares.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Jorge.

Consejero Jaime, adelante, por favor.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Gracias, Consejera Presidenta Claudia Zavala, Presidenta de esta comisión.

Gracias por darme la oportunidad de participar en esta comisión, les agradezco a los integrantes de ella, para participar como invitado.

Me parece pertinente este proyecto de resolución, para que la autoridad reaccione jurídicamente ante un alud de hechos públicos y sistemáticos, que, por largo tiempo, pero particularmente los últimos días, y ahora pondré el contexto de los días más recientes, hechos que tienen toda la apariencia de proselitismo preelectoral.

Estos hechos adquieren un nuevo cariz por el contexto en el que se dan, y el elemento más importante de este contexto es que estos actos visiblemente proselitistas de ciudadanos que aspiran a ser seleccionados para un cargo, estos hechos responden a un acto formal del partido Morena, cuyas primeras palabras del título largo, que voy a leer solo las primeras, se denomina el acuerdo del Consejo Nacional de Morena, para que de manera imparcial, democrático, unitario y transparente se logre profundizar el andar, la continuidad a la Cuarta Transformación de la vida pública de México.

Es decir, a partir de que el Consejo Nacional de Morena, un órgano, un alto órgano directivo, emite este acuerdo, las personas que interesadas, aspirantes, se inscriben y despliegan una intensa actividad no la actividad propagandística que hemos visto, no solamente, quiero decir, la actividad propagandística que hemos visto desde hace tiempo, y cuya autoría varias veces o es desconocida o es negada por los que pueden ser beneficiarios de ella.

Ahora estamos ante un acto formal de un partido que da banderazo de salida para un proceso de selección del que participan militantes, hasta hace unos días

servidores públicos, que tienen una clara aspiración política y que, durante meses, ha estado en forma más o menos explícita que se trata de la búsqueda de una candidatura presidencial.

Pero más allá de cómo se denomine, o más allá de cómo se miren los hechos anteriores, estamos hoy ante el nuevo contexto creado por un acto formal del partido Morena, con una nueva luz para interpretar conductas, y con esta nueva luz en un nuevo contexto actos semejantes que en contextos diferentes podrían significar otra cosa, hoy perfectamente se encuadran en lo que la Sala Superior ha calificado como actos proselitistas.

Cito a la tesis 14 de la Sala Superior en el juicio SUP-RAP-37218 en el que se refiere como acto partidista (que es el nuevo contexto) que ahora sí es un acto formalmente partidista de carácter proselitista, es toda aquella acción o actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer o en oposición de algún contendiente electoral.

Ello con independencia de que sea un evento dirigido a la militancia o a la ciudadanía en general.

Aquí se trata, entonces, de un acto partidista de carácter proselitista, que es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigido a influir en la voluntad del electorado.

Estoy citando en estas últimas líneas una parte de la tesis 14-18 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aquí dice “dentro o fuera del proceso electoral”.

Además, es público y notorio que lo que se ha estado haciendo son actos públicos, asambleas, llamadas así también por los propios convocantes, asambleas públicas en las que participa no solo unas personas reunidas dentro de actividades partidarias, sino multitudes, grupos más o menos amplios en espacios públicos, claramente públicos como plazas o de otra índole, pero siempre públicos.

Es decir, no estamos hablando de actos partidistas acordes con sus actividades ordinarias de las permitidas en una época que no es la electoral, no, estamos hablando de una actividad sistemática de presencia pública para influir en las preferencias electorales, o ganar el favor de las personas que acuden convocados a esos actos convocados por el partido al cual pertenecen o se adscriben quienes se han inscrito en este proceso.

En esa medida me parece no solo es pertinente esta medida, sino que permite abrir una vía de solución para una aparente contradicción que hemos estado observando entre las previsiones de ley y la realidad, y cuando los hechos repetidos, sistemáticos, masivos, públicos, están rebasando previsiones de ley por un criterio en otro momento meramente temporalmente, que no ha empezado el proceso

electoral, pero ahora que adquieren un nuevo contexto porque son conductas que responden a la convocatoria formal de un acto del órgano de dirección de un partido político.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Jaime.

Consejera Dania, por favor.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidenta.

Buenas tardes a todas las personas.

Las medidas cautelares requieren que hagamos un análisis preliminar respecto a la apariencia del buen derecho.

En ese sentido, en lo personal, he estado revisando este asunto a la luz de esto.

Desde mi perspectiva, es claro que el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso, fuera de tales plazos.

En ese sentido tenemos primero lo que dice la legislación en su artículo 3, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que para los efectos de esa ley se consideran actos anticipados de campaña, los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones, solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso.

Hago énfasis en que señala, en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas.

La Sala Superior ha reconocido que para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesario la concurrencia de tres elementos: el personal, el temporal y el subjetivo.

Con relación al primero ha dicho que es importante que sean realizados por los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos.

Respecto del elemento temporal, en un inicio señaló que acontezcan estos actos antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos, y al elemento subjetivo que tenga el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o

coalición, o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Por su parte, la Sala Regional Especializada, al resolver el expediente 31/2020, refirió que la autoridad electoral, al analizar si se está ante presencia de actos anticipados de campaña, de verificar si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva manifiesta abierta y sin ambigüedad, denote alguno de esos propósitos, o que posee un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma unívoca o inequívoca, y que esas manifestaciones trascienden al conocimiento de la ciudadanía y que valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.

La Sala Superior ha seguido desarrollando la interpretación de este tema, a través de una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de precampaña y campaña se configuran a partir de los tres elementos que he mencionado.

Sin embargo, dan nuevas consideraciones respecto al elemento subjetivo y refiere que los actos o expresiones deben revelar la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno, o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Respecto del elemento subjetivo, ha determinado que para su análisis y eventual acreditación se debe de satisfacer dos subelementos: el contenido de las expresiones denunciadas consiste en verificar si se trata de manifestaciones explícitas o inequívocas de apoyo o rechazo a determinadas opciones electorales, es decir, que tengan una finalidad electoral, y la trascendencia al conocimiento de la ciudadanía que implica analizar el nivel de trascendencia o enteramiento público de las expresiones, y si valoradas en su contexto pueden afectar la equidad en la competencia.

También la Sala Superior ha adoptado el concepto de equivalentes funcionales para identificar mensajes simulados, que busquen evitar la sanción aparejada, los llamados expresos a votar.

Así lo que se busca es identificar simulaciones o fraudes de aparente cumplimiento a la ley para posicionarse anticipadamente.

En esta línea, la misma Sala ha especificado que lo que se deba realizar es un riguroso análisis contextual en el que se atienda al menos si las expresiones se pueden entender como la continuidad de una política, o presentación de una plataforma electoral; si existe sistematicidad en las conductas; o si existen expresiones de terceras personas que mencionen a la persona involucrada como probable precandidata, o candidata.

Para tal efecto, se debe analizar incluso la trascendencia a la ciudadanía, el tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje, y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión, lugar o recinto donde se lleva a cabo, si es público, privado, de acceso libre o restringido; y dadas las modalidades de difusión de los mensajes.

Ahora, todos estos parámetros los encontramos en una jurisprudencia, la 2/2023.

En el presente caso, se da cuenta de la realización de 29 eventos realizados por las personas denunciadas, en donde destaca que no son eventos privados, y se hacen manifestaciones como “las mujeres tenemos derechos de ser presidentas”; “Guanajuato todavía no se había hecho posible al inicio de la Cuarta Transformación de la vida pública nacional”; “ya falta un poco más de un año, año y cuatro meses para que se vayan las personas inútiles e ineficientes, que no han hecho más que sangrar a Guanajuato”.

“Necesitamos de construir un acuaférico que traiga agua a este municipio llamado Ecatepec, por ser el municipio que más nos apoya”; “necesitamos ganar la encuesta porque si no, ¿pues cómo hacemos el acuaférico?, ése es el compromiso que voy a hacer”.

“Quien sea elegido el Coordinador Nacional de los Comités de Defensa la Cuarta Transformación, será quien represente a los partidos del Trabajo, Verde y Morena, que el movimiento va a seguir gobernando el país no solo en 2024, sino por décadas”.

Por esos motivos coincido con la determinación del proyecto, que declara procedente la medida cautelar, a partir de consideraciones como que aparentemente los recorridos o asambleas informativas no se trataron de eventos partidistas a puerta cerrada, limitados a su militancia, ni acotados a temas internos o exclusivos de la vida interna, u organizativa el partido político, o que se tiene constancia del reparto de artículos utilitarios como pancartas, banderines, gorras y chalecos.

Que el cargo por el que supuestamente se realizan estos recorridos o asambleas informativas no se trata de un cargo de carácter partidista, puesto que, de ser así, únicamente participarían militantes de Morena, o que las personas denunciadas de manera abierta realicen manifestaciones alusivas a acciones de gobierno, continuidad de los programas y obras de gobierno federal al Proceso Electoral 2024, y en especial al cargo del Ejecutivo Federal.

Todas estas manifestaciones son evidentes, se requiere, no se requiere un análisis de fondo para poder advertirlas.

Me parece que eso es consecuente con la naturaleza de una medida cautelar.

En un primer acercamiento, hay una presunción de ilegalidad, y por eso se puede dictar una medida cautelar.

Hacer un análisis preciso, probatorio y poder determinar exactamente todas las personas a lo mejor que estaban en alguno de estos eventos, eso sí constituye un análisis de fondo.

Por esos motivos, me parece una medida cautelar adecuada para evitar cualquier posible vulneración a la equidad en la contienda, ordenarle a Morena que suspenda todos y cada uno de los actos públicos abiertos, referidos como asambleas informativas, y en particular a las personas denunciadas que suspendan todos y cada uno de los actos públicos abiertos, referidos como recorridos, o asambleas informativas.

Gracias, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Dania.

¿Alguna otra intervención?

Le doy la más cordial bienvenida al consejero Arturo Castillo a esta comisión.

Voy a tomar el uso de la voz para pronunciarme.

Yo sí estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, me parece que es congruente con lo que tiene que ver y cuál es la función de una medida cautelar, y el análisis preliminar que se tiene que hacer.

A ver, vamos a recuperar un poco la historia.

La historia es, estoy en primera ronda si me ayudan, por favor, no estoy en segunda ronda.

La primera cuestión tiene que ver, ¿por qué la primera cautelar que dictamos el primer momento contra el acuerdo del partido político Morena se declaró improcedente?

Porque es un acto de partido político que, en principio, se delineó para hacer un proceso interno cuya legalidad y constitucionalidad tendrá que ser juzgada en su momento por el Tribunal Electoral.

Ahí nosotros no podíamos hacer nada, y además había una agenda de eventos.

¿Qué dijimos ahí?

Ahí dijimos unas reglas, que se tenían que circunscribir todas las personas aspirantes, y a partir de esas reglas dijimos también que íbamos a dar un seguimiento puntual a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y que, en su caso, dictaríamos de oficio medidas cautelares si había conductas antijurídicas. Eso quedó en el acuerdo 104.

¿Qué tenemos ahora?

Quejas en las que se nos presentan denuncias por actos posiblemente antijurídicos para esos eventos que se están realizando, antes eran futuros de realización incierta, hoy son ciertos. Y hoy tenemos evidencia documental levantada por fedatarios de nuestro Instituto en el que fueron a verificar y a levantar constancias.

Esas constancias, ¿qué nos están representando?

Por un lado, que hay seis personas que públicamente han manifestado y que fueron invitadas a ese proceso interno, y que han manifestado querer ser aspirantes a la Presidencia de la República, y que esas seis personas, dos por cierto que no son del partido político Morena, cuyo proceso interno es el que se reguló por el Consejo. Entonces, estas seis personas han hecho eventos públicos.

¿Y qué es lo que nos están narrando?

Por un lado, que la asistencia de las personas a esos actos tiene concebido que están apoyando a un candidato a Presidente, las actas que nos transcriben aquí y que creo que deben de ser valoradas en la medida cautelar, la misma persona presentadora del aspirante que va al evento ha pedido que se le reciba con aplausos y con los gritos de “Presidenta” o “Presidente”. Eso es claro por un lado.

Por el otro, tenemos la propia conducta de las personas oradoras participantes en este evento.

Todos tienen aquí en las actas evidencia una clara posición respecto de proyectos de gobierno para dar continuidad a un gobierno, es claro también que posiciona los programas sociales para dar continuidad; y también es claro, no lo dicen de manera expresa, pero, por ejemplo, esta situación de que es tiempo de las mujeres, que las mujeres podemos ser todas incluida Presidenta.

Me parece que esos son elementos que no podemos soslayar.

Otro.

¿Qué tipo de actos están haciendo?

Abiertos a la ciudadanía.

¿Qué se les entrega en esos actos?

Se les entrega propaganda ya sea del Partido del Trabajo, ojo, no es en proceso Morena, se están posicionando como partido, del Partido del Trabajo en el caso de Noroña, también de Morena, de partido Morena; en el caso del Partido Verde Ecologista.

Entonces, sí se está posicionando este tipo común ordinario de propaganda utilitaria, de propaganda utilitaria que se utiliza en estos eventos.

Por eso llego a la misma conclusión que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, no son en un análisis preliminar, no podemos decir que son actos partidistas, no están llamándose, y así lo dice el proyecto, no se está llamando a que se afilien a un partido, no.

En ese contexto preliminar hay que revisar lo que resolvió recientemente la Sala Superior de cuál es la finalidad de una medida cautelar.

Justamente la medida cautelar lo que tiene que ver es proteger el riesgo de que, con este tipo de actos, ahora sí los tenemos y los tenemos documentados a través de nuestros fedatarios.

No creo que nosotros no podamos valorar eso, el REP-138 de 2023 hace un análisis claro de por qué en la Comisión de Quejas, por qué las medidas cautelares sí se pueden atender en eso.

Es enfática en determinar, justamente, que el análisis en la sede cautelar de estos hechos que, por una parte tenemos denunciados, pero que estamos juntando la evidencia a través de nuestros fedatarios y que los tenemos en los expedientes de este Instituto, se vale que se haga aquí, que se debe de hacer aquí, sobre todo porque tiene que ver con el principio de autenticidad de las elecciones, porque se centra en la posible existencia del riesgo o daño a un futuro proceso electoral que puede implicar la confusión de la ciudadanía respecto de los propósitos que tienen las precampañas y campañas.

Eso lo dijo a raíz de que nosotros también en la Comisión de Quejas, hicimos un análisis contextual de todas las quejas que teníamos cuando todavía eran servidores públicos.

En esa medida me parece que queda claro que no es hasta el estudio de fondo cuando nos debemos de hacer cargo de estas situaciones, porque estos son casos atípicos y estos casos atípicos, lo que nosotros tenemos que resguardar a través del análisis contextual, es que no vayan a generar como resultado, defraudar las normas que regulan nuestro sistema electoral.

Por eso estoy de acuerdo con la propuesta que nos hace el área, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Estoy de acuerdo porque si nosotros soslayamos ese análisis, si nosotros decimos que los actos proselitistas tendrán que ser fondo, sí,

claro, será fondo con todos los documentos que nosotros les mandemos a la Sala Regional Especializada, y ahí dirá si se dio la infracción, en qué condiciones, quiénes son los responsables.

También tenemos que asomarnos a los actos anticipados de precampaña, pero eso lo avanzamos, hay una resolución reciente en este contexto.

Sí es cierto, también detecté que esto de los equivalentes funcionales no nos toca a nosotros, pero aquí no necesitamos los equivalentes funcionales, es clarísimo que no caen en unos actos partidistas, sino que caen en el concepto de actos proselitistas.

Con todos los elementos que nos presenta el área, llego a la misma conclusión, se debe parar esos eventos porque, efectivamente, las reglas que están en la ley, que fue las que reiteramos en aquella cautelar, parece que no se están cumpliendo a través del análisis preliminar.

Esa medida, acompaño el sentido y, en su caso, presentaré el voto particular.

Pregunto si hay alguna otra intervención en primera ronda.

El Consejero Electoral, maestro Arturo Castillo Loza: Gracias.

Buenas tardes a todas, todos.

Una disculpa también por llegar tan tarde a este tan importante comisión.

Bueno, primero quisiera empezar con un dicho sencillo, “amores son hechos no palabras” y aquí creo que esto es importante. No importa cómo se haya designado los actos que están llevando a cabo los partidos políticos, lo que importa es lo que en la realidad están haciendo.

Ahora, a partir de este análisis de lo que en la realidad están haciendo, quisiera entrar también a una breve reflexión sobre la naturaleza y el alcance del dictado de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares, según ha determinado el propio Tribunal Electoral, son resoluciones provisionales que tienen la finalidad de cesar o prevenir los actos que se estiman violatorios para garantizar la existencia de un derecho para proteger un bien jurídico tutelado específico de una potencial vulneración.

Es decir, se trata exclusivamente de hacer un análisis preliminar de hechos que están sucediendo en la realidad para, bajo la apariencia del buen derecho y a través de un estudio preliminar, si detectamos que existe una potencial posible o hipotética vulneración a un bien jurídico que rige un proceso electoral o que rige en materia electoral, entonces podemos evitar que se siga generando este daño.

Esto no significa, uno, que se esté imponiendo sentido alguno a una sanción; y dos, que se trate de una medida definitiva. Esto le corresponde en última instancia al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora, dado que la condición necesaria para que nosotros podamos evaluar el dictado o no de medidas cautelares es la evaluación de hechos, sería básicamente imposible llegar a esta posibilidad si consideramos que en un proceso como el que estamos ahora de evaluación de medidas cautelares no podemos evaluar pruebas; es decir, ¿cómo sabemos cuáles son los hechos que se están dando en la realidad que podrían constituir una vulneración a un derecho o a un principio electoral, si no partimos justamente de pruebas.

Eso es lo que constituye la condición necesaria para que nosotros podamos ejercer la función de arbitraje electoral que tenemos, para determinar si un hecho vulnera o no potencialmente un derecho o un principio de carácter electoral.

En este sentido, bueno, lo quería poner sobre la mesa porque me parece que el proyecto como lo presenta el área, uno, efectivamente respeta el hecho de que se trata de un estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho, en ningún sentido está haciendo afirmaciones categóricas para decir que los hechos que se derivan de las pruebas que valoramos constituyen, de hecho, una vulneración a un proceso electoral.

Lo que está diciendo es, bajo una apariencia de buen derecho y bajo un estudio preliminar parece que así podría ser, y ante el riesgo de que esto fuera cierto, que le corresponde a la Sala Regional Especializada, entonces, es importante dictar en esta medida una medida que nos permita detener o limitar este riesgo.

Por lo que respecta a la valoración específica de las pruebas que se están haciendo en la propuesta que nos presenta el área, también coincido, no está sujeto, vaya, no es un elemento sujeto a su interpretación, me parece que son hechos que se están presentando con absoluta claridad, llamados a presentación de propuestas específicas de gobierno, menciones específicas, “ah, si yo llego a hacer Presidente o Presidenta”, el comportamiento de los asistentes a los actos.

Toda la parafernalia que se encuentra alrededor de los actos que estamos documentando de forma consistente, me parece que son elementos que no están sujetos a interpretación, claramente aquí podría, podría, haber un acto anticipado de campaña.

Entonces me parece, y coincido en este caso que la propuesta que presenta el área es la correcta.

Eso es todo lo que les quería comentar, Presidenta.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Arturo.

Pregunto si en segunda ronda habrá alguna otra intervención.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Sí, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Adelante, consejero Jorge.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, si me permite.

Antes que nada, le doy la bienvenida a mi compañero y mis compañeros consejeros.

Entiendo la estrategia de la apariencia del buen derecho, pero con todo respeto, difiero de las intervenciones de mis colegas consejeros.

La apariencia del buen derecho resulta ser la visión de los hechos puestos a consideración, en este caso de la comisión que integramos; tan es así, que no puede haber apariencia del buen derecho si, a como lo demostré, los criterios empleados tratan de un procedimiento ordinario y sobre uso de recursos públicos; cosa que claramente podemos notar que no acontece en este tema.

Entonces mi pregunta es, ¿dónde está la apariencia del buen derecho?

El apoyo proselitismo del que se habla en el proyecto no está acreditado ni en las actas; por ende, es evidente que la única autoridad que puede conocer el contenido de actas es la autoridad que se llama Sala Regional Especializada.

Aquí me quiero referir precisamente porque me aparto de la intervención de mi compañero consejero, “Jaime” nos dice que esta autoridad tiene nombre y se llama Sala Regional Especializada, y es la única que puede juzgar de fondo, y si bien es cierto, como se ha señalado, que se deben de valorar las actas emitidas por las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral, también es cierto que no podemos descontextualizar nosotros, no podemos siquiera subrayar con colores rojos, porque estaríamos prejuzgando.

Eso es una facultad única y exclusiva de la Sala Regional Especializada.

Aquí respetuosamente solicito que se agregue alguna consideración, argumentación en torno a emitir recomendaciones a los denunciados, para que se avoquen a realizar sus actividades en pleno respeto a la normativa constitucional y electoral.

Con esto finalizo, Consejera Presidenta.

Gracias, es cuanto.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Jorge.

En primera ronda, ¿alguna otra intervención?

Perdón, en segunda ronda.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Sí, perdonen.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones...

Ah, adelante, consejera Rita, adelante.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Gracias.

Igual, siempre se agradecen como los puntos de vista porque, eso nos ayuda a revisar a profundidad este tipo de asuntos.

Solo quiero comentar que, bueno, me mantengo a lo que había comentado en mi primera intervención, y me gustaría aclarar que los actos públicos que están señalando no fueron parte de las prohibiciones que se tuvieron en el acuerdo pasado.

De hecho, no nos pronunciamos sobre qué eventos tenían que ser privados, y creo que sí lo comentamos en la previa, y debíamos hacerlo así. Pero, finalmente, en el acuerdo no quedó.

Entonces, nunca se restringió o se dijo que los eventos tenían que ser privados y con militantes. Si se dan cuenta, en el propio proyecto de este acuerdo que emite Morena para su proceso interno, ahí dice que se va a privilegiar o que se va a preferir que sea con la ciudadanía y pues...

Entonces, por eso decir ahora que, eso está como mal, tuvimos el momento para pronunciamos sobre eso.

Entonces, me parece que sigue acatando los lineamientos que emitimos.

Tampoco me parece que las actas, como bien señalan, que son suficientes, son varias, que hablan de diferentes actos, pero también están todas juntas, no hay cosas que dijeron las personas que acudieron, hay cosas que dijo el público en general, y hay algunas cosas que dijeron las personas que están conteniendo a este cargo de Morena.

Entonces, la verdad es que un, cuando se los manifieste hace un momento, me parece que la premura con el que lo hizo la Unidad Técnica se llevaba que dejamos un mal acuerdo por ahora, que no sea posible aprobar en los términos en que se expone.

Fue rápido, como saben, este proyecto nos llegó en alcance, incluso, en la noche.

Puedo ver que hubo premura y un poco análisis en su revisión y en su descripción.

Por ello estoy en contra de este proyecto.

Es cuanto, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Rita.

Consejero Jaime.

El Consejero Electoral, maestro Jaime Rivera: Gracias.

A ver, lo primero que quiero señalar es que si la comisión no tuviera facultad para pronunciarse sobre actos de precampaña, de campaña, no tendrían sentidos las medidas cautelares, y esa institución habría estado fingiendo las normas desde hace años, y esto no es así.

Esto se conecta con una afirmación en el sentido de que esta comisión, que a esta comisión tampoco le corresponde estudiar las pruebas.

Ésta, entre otras, las funciones, la Unidad Técnica de lo Contencioso tiene una función como autoridad instructora, que reúne, y también valora pruebas para saber cuáles son dignas de presentarse, cuáles son pertinentes de presentarse a consideración de la comisión.

La comisión, valorando tales pruebas, con las documentales, con testimonios que hay, con actas, con actas además de fe pública, puede considerar con apariencia de buen derecho, identificar hechos que al menos preliminarmente constituyen infracciones a la norma y que pueden afectar condiciones de equidad de la competencia política en general.

La última palabra ciertamente corresponderá al Tribunal Electoral.

Por otra parte, vale la pena recordar que el artículo 227 nos describe algunas de las características o actividades propias de precampaña que voy a leer rápidamente, para ilustrar si esto se parece a lo que hemos estado viendo.

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en los que los precandidatos a una candidatura se

dirigen a los afiliados, simpatizantes o mal electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados.

Se entiende por propaganda de precampaña, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que, durante el periodo establecido por esta ley, bueno, está fuera de ella y por eso puede tratarse de actos fuera de la ley que señale la convocatoria respectiva y difundan las candidaturas a cargo de elección popular.

Todo esto se parece y se parece a lo que hemos estado viendo en los días al amparo, como decía, de una convocatoria expresa del partido para que compitan públicamente, no en las instancias internas del partido, sino ante el público, ante simpatizantes, ante el electorado en general, por aquello a lo que aspiran, que pueden cambiarle el nombre, pero de una interpretación no digamos sistemática sino de sentido común ante ciertos de evidencias, tiene el propósito de una precandidatura.

Quiero mencionar, por último, que algunas expresiones para descalificar el trabajo para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por el tono incluso porque están mal hechas o está, apresurado, o porque no presentan ninguna prueba, en fin, algunas descalificaciones, no las voy a repetir, suenan más propias de la defensa de un denunciado y no de la medida que debe tener la autoridad que está actuando como árbitro.

Si algo nos parece débil o incorrecto en la propuesta que nos presenta la Unidad Técnica, puede señalarse concretamente en qué falla, pero ciertas expresiones, repito, parecen propias de la defensa de un denunciado y creo que será más saludable para todos, para el trabajo de esta comisión y de la Unidad Técnica de la cual se nutre, que actuemos en todo momento, con el lenguaje propio de una autoridad de arbitraje.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Jaime.

Consejera Dania.

La Consejera Electoral, maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Presidenta.

Quiero nada más dar algunas reflexiones finales con relación al tema que nos ocupa.

Desde mi perspectiva en sede cautelar, lo que tenemos que hacer es que ante la duda se debe de salvaguardar el principio que se busca tutelar. En este caso es la equidad en la contienda.

Ahora, digo duda porque ciertamente no tenemos todavía certeza, esa certeza de que, efectivamente se actualiza una infracción a la norma, se tendrá hasta que la autoridad competente analice el fondo del asunto y esto sea cosa juzgada.

Sin embargo, sí creo que en este caso el bien mayor es salvaguardar la equidad en la contienda.

Desde esa perspectiva sí advierto que hay necesidad y urgencia en el dictado de una medida cautelar de esta naturaleza porque simplemente estamos en vísperas del inicio del Proceso Electoral Federal y eso le da la urgencia que se está poniendo sobre la mesa para tomar una determinación de esta índole.

Ahora, como lo referí en mi primera intervención y cuando di lectura literal a algunas expresiones que se han hecho en este tipo de eventos, me parece lo suficientemente explícitas estas expresiones para advertir en un primer acercamiento al tema, que podrían poner en riesgo la equidad en la contienda.

Creo también que cuando estamos ante una medida cautelar nos tenemos que preguntar qué es más lascivo, otorgarlas o no otorgarlas, y sobre todo en el marco de un próximo proceso electoral.

En este caso, permitir estos actos que pueden vulnerar la equidad en la contienda o inhibir estos actos bajo el riesgo de que cuando se analice el fondo del asunto, resulte que son lícitos.

Esto segundo me parece que no generaría una cuestión irreparable, sino que únicamente, si después hay una determinación de que este tipo de conductas sí son lícitas, podrían rehacerse y no se generaría, reitero, un daño irreparable.

El no otorgar esta medida cautelar, ante la posibilidad de que este tipo de actos y expresiones vulneren la equidad en la contienda, si al final en el fondo se determina que sí son infractores de la norma este tipo de actos, eso sí puede generar un daño que no va a reparar en el marco de un proceso electoral.

Por eso es tan importante para mí estos primeros acercamientos que reitero, no advierto que haya necesidad de un análisis de fondo, simplemente con la revisión de los hechos que están plenamente acreditados y una revisión superficial como la que se tiene que hacer en sede cautelar, se puede llegar a estas conclusiones que nos está proponiendo en el proyecto de acuerdo, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Gracias, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Dania.

¿Alguna otra intervención?

A ver, en segunda ronda y de manera breve.

¿De dónde viene la apariencia del buen derecho? El propio proyecto nos informa cuando habla el marco jurídico tiene que ver con cuáles son los artículos que regulan, lo que son los actos anticipados de campaña, de precampaña, el artículo 226 también que es indicativo, 227, 242, 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cita también las propias jurisprudencias y las propias tesis de donde va a sostener su lectura de la apariencia del buen derecho y cita nuestro propio acuerdo, el acuerdo 104 de 2023.

Y sí, o sea, claro que tenemos que analizar los documentos que tenemos, a lo mejor tendríamos... se están levantando varias de las actas, tenemos algunas por lo que nos informa el proyecto y entiendo bien la propuesta de la Unidad Técnica que ahora está en manos la coordinación del maestro Manuel, justo por su experiencia que viene desde órganos jurisdiccionales.

Claro, sí les dijimos con claridad, que los discursos y los mensajes no debían contener estos llamados ni a favor de una persona ni de ninguna fuerza política.

Aquí sí están hablando de un proyecto de gobierno para darle continuidad a un proyecto de gobierno.

Los actos, también les dijimos, que realicen las personas, no deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas.

Vemos a las personas a través de las actas, que vienen con los **(inaudible)** de Presidenta o Presidente, también eso nos informan las actas.

Las propagandas que se utilizan parecen propaganda de eventos públicos en materia electoral.

Luego sí dijimos y fuimos específicos en que en ningún momento se deberán de presentar plataformas, de ningún partido y aquí esa continuidad se les está presentando, se habla incluso de programas sociales.

Ahora, no se deberían de realizar manifestaciones explícitas respecto a una finalidad electoral, y aquí la finalidad es la continuidad de un proyecto de gobierno. Esto es claro.

También se dijo que no se debería de publicitar ni las plataformas electorales, y digo todo este tema que tiene que ver con los programas de gobierno, las plataformas de dar una continuidad a la Cuarta Transformación.

Si no, tiene que ver con este tipo de plataforma.

Incluso reitero, porque es importante, porque dos partidos adicionales no solo es del partido político Morena, sino dos personas de otros partidos fueron invitadas.

Así que sí hay un tema importante de las reglas.

Ahora, solo la Sala puede conocer de las pruebas, no, porque naturalmente, y aquí hay algo importantísimo que dijo la Sala Superior que debemos resaltar: con un estudio contextual e integral, debe analizarse si en el caso no se generan a partir de la realización de acciones, que pudieran estar permitidas afectaciones al principio de equidad en la contienda, con actos que no están justificados a la luz de los principios que rigen la contienda, de otra forma se podrían generar situaciones de riesgo graves de afectación a tales principios, lo que puede también incidir en la validez de los resultados de la contienda electoral.

Esto es importante por lo que comenta la consejera Dania. Es importante porque, justo, para eso son las medidas cautelares, para que no se vaya tornar y reparar para esperar el análisis del fondo.

Si esto se llega a decir que no es ilícito, podrán continuar, todavía hay tiempo.

Pero por lo pronto, hay que evitar el riesgo.

La prontitud, vamos a tener las 24 horas que nos exige el reglamento, y también la primera renuncia la recibimos el 20 de junio.

Llevamos ocho días.

Fui explícita desde el llamado que nos hizo la Sala Superior al decirle al área que no tenemos que tener este tipo de llamados de parte de la autoridad jurisdiccional, y entiendo bien las premuras, porque así es la actividad en la Comisión de Quejas.

La actividad en la Comisión de Quejas es constante, es continua, y sí, no dormimos, pero ellos para construir todo esto tampoco durmieron.

Así que sí reconozco el trabajo del área, el trabajo que lo hace con exhaustividad, y por supuesto, de las que están, las personas que están levantando las actas.

No sé si haya alguna otra intervención en segunda ronda.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Sí, consejera, si me permite, por favor.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Nada más déjeme ver en segunda ronda.

Si no, le doy el uso de la voz en la tercera, consejero.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, consejera.

El Consejero Electoral, maestro Arturo Castillo Loza: Sí, Presidenta, yo.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Adelante, consejero Arturo.

El Consejero Electoral, maestro Arturo Castillo Loza: Sí, Gracias.

Cuatro puntos rápidos.

El primero es, para dictar medidas cautelares, es necesario hacer un análisis preliminar de los hechos que se nos presentan, y esto no implica en sentido alguno prejuzgar sobre la materia que se está poniendo a nuestra consideración.

Esto también es un criterio reiterado del Tribunal Electoral, el dictado de medidas cautelares no prejuzga, no prejuzga sobre los hechos o sobre la responsabilidad.

Es solamente una medida de carácter preliminar para evitar, justamente, la consecución de un daño irreparable.

Segundo, en el caso, no se trata del uso de recursos públicos, se trata del aparente, la aparente comisión de actos anticipados de precampaña o campaña.

No importa si estos actos fueron financiados con recursos públicos o privados, el tipo administrativo no está sujeto a eso.

Tercero, esto lo comentó también la consejera Zavala, la verdad es que es irrelevante si en el acuerdo previo en el 104 estaba previsto o no estaba previsto una medida específica para los hechos que en este momento estamos analizando de manera preliminar.

El tema es que el tipo administrativo que estamos utilizando y el bien jurídico que estamos tratando de proteger están previsto en ley.

Entonces, no importa si estaba o no estaba en el acuerdo.

Por último, no puedo coincidir más con el argumento que planteó la consejera Ravel, y con el argumento que planteó la consejera Zavala, en el sentido de que es más importante proteger la equidad en la contienda, y proteger los valores que tutelan finalmente la autenticidad de una elección, que quedarnos, digamos, con las manos abajo y decir “bueno, no hay problema, pero qué tal si sí”.

El daño sería, desde mi perspectiva podría ser mayor.

Eso es todo, Gracias Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Arturo.

Ahora sí, en tercera ronda, consejero Jorge.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias.

¿Sí?

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Sí, le escuchamos, consejero Jorge.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias, consejera.

Rápidamente, quienes integramos la comisión somos abogados y también afortunadamente también nuestros compañeros que hoy nos acompañan como invitados en esta comisión, pero sí quiero señalar bajo los principios de derecho, que no los obliguemos, que el principio de lo menos lascivo es única y exclusivamente aplicable para la presunción de inocencia.

No podemos estar calificando cada ejercicio de derechos políticos sobre parámetros subjetivos si la reunión es abierta o si la reunión es cerrada.

Dictar la medida cautelar es una cosa y otra es prejuzgar del fondo sobre la valoración de pruebas. Ahí me aparto de algunas intervenciones de mis compañeros.

Quiero concluir algo no menos importante, no olvidar que, en el procedimiento especial sancionador, la materia que rige es el derecho penal, y en el procedimiento penal, ante la duda, se absuelve.

Solicito Consejera Presidenta, por favor, en la votación, que se haga en lo general y en lo particular, con las consideraciones vertidas por el de la voz.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejero Jorge.

¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Yo, Presidenta.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Adelante, consejera Rita.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Gracias.

En efecto, lo que han dicho, coincido con eso, de que en efecto, no se debería prejuzgar al dictar las medidas cautelares, pero este acuerdo que se nos está poniendo a consideración sí prejuzga, sí hace señalamientos y sí hace interpretaciones.

Ante eso, también coincido con lo que dice la consejera Dania, hay que valorar si se otorgan o no se otorgan, y hay que partir de este razonamiento y lo que tenemos que nos están acercando sobre qué está en riesgo y qué es lo que está sucediendo.

Entonces, en ese sentido, justo porque me parece que la argumentación del proyecto no sostiene que se puedan dictar estas medidas cautelares, por ello en la postura en que lo he señalado.

Además, me parece que, en un colegiado, también podemos señalar en qué estamos de acuerdo o no, el estudio que hicimos, la valoración que estamos haciendo y quienes salen a juzgar si se defiende un quejoso, falta a la verdad, eso hay que decirlo también, también falta a la buena convivencia de un colegiado, me aparto de ese tipo de juicios.

Aparte de lo grave que es quererle enseñar a una funcionaria, a una servidora pública, en mi caso, qué tengo que hacer y cómo lo tengo que hacer. Eso está criticado, no lo voy a permitir.

Estoy en el ejercicio de mis atribuciones, puedo señalar lo que considero que no está adecuado, ése es mi derecho.

Por lo tanto, pido respeto para esa postura.

Es cuanto.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Rita.

¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: ¿Me permitiría la consejera Rita una moción?

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: En tercera ronda no se puede hacer mociones, consejero Jorge.

Bueno, preguntas, porque nosotros no tenemos mociones, pero son preguntas.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias a usted, consejero Jorge.

A ver, vamos a, entonces, proceder a la votación.

No veo que alguien más quiera hacer intervenciones, pero algo sí es importante, éste es un órgano colegiado, y en el órgano colegiado damos las razones y respetamos la razón.

Podemos disentir, podemos pensar diferente, pero creo que ésa es la naturaleza de los órganos colegiados.

En esta medida, tener este asunto que no es fácil, es un asunto complejo, evidentemente puede haber posiciones diferenciadas con las razones que se han expuesto, a partir de la propuesta que nos formula la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

La presunción de inocencia, a ver, derecho administrativo sancionador, si bien, pueden, aplican en un principio de Derecho Penal no son a rajatabla, y eso ahí hay una doctrina avanzada en cómo se deben analizar estos principios rectores del Derecho Electoral.

Justo porque a casi tenemos la posibilidad de ver los tipos en blanco, ilícitos atípicos, son varias cosas que nos diferencian.

Aquí lo que tenemos es precisamente un caso donde tenemos una cuestión atípica y donde tenemos, no se está prejuzgando por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Se está asomando al Derecho y dice: Aquí hay una posible ilicitud, una preliminar ilicitud a partir de los hechos que tenemos y estas son las pruebas que me llevan y me conducen a pensar que hay una posible ilicitud.

La segunda, es: ¿Es urgente? Claro que es urgente. Y es urgente para no consumir actos que se puedan tornar irreparables de vista a la equidad en las contiendas electorales.

Esto explica para todos los actores políticos. No es momento de poner en la línea las reglas que están en la ley, en un análisis preliminar hay actos que tienen la calidad de partidistas, pero hay actos que tienen la calidad de proselitistas. Y hoy no es tiempo de proselitismo.

Hoy es tiempo de tener otra conducta para poder llevar las condiciones de equidad que desde la Constitución se fueron plasmando para que pudiera haber estos tiempos definidos para precampañas, para campañas, para actos proselitistas.

Hoy lo que nos informa el área con las cosas que están, las pruebas que están en el expediente son esto.

Así que procedamos a la votación. Porque creo que no puede ser votación diferenciada. Aquí es: ¿Es procedente o no es procedente el dictado de las medidas cautelares?

Y, por supuesto que me aparto de hacer recomendaciones. Esta autoridad es arbitral. Y esta autoridad puso las reglas que la ley y la Constitución dicen y sobre esa base las estamos juzgando.

Evidentemente, creo que la posición de la mayoría con voto en esta Comisión será por declarar improcedentes y entiendo que es la improcedencia, según había dicho el consejero Jorge, a partir de que no se actualice la urgencia, porque esto corresponderá a un estudio de fondo.

Les consulto a mis colegas si así sería la construcción del engrose de este asunto.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Consejera.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Adelante, consejero Jorge.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Nada más sí vi lo del voto, vamos a ver cuánto me señala.

Bueno, anteriormente, si hemos sugerido en algunos lineamientos.

Digo, si anteriormente lo hemos hecho, por eso respetuosamente lo solicitada, pero bueno.

Coincido, bueno, vámonos en la votación, como lo señala, en los únicos dos sentidos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Sí, es que, consejero Jorge, aquí en el primero declaramos la procedencia; el segundo, es la consecuencia de la procedencia; el tercero es para las personas en particular. Y las instrucciones.

Por eso digo que este tiene que ser, es procedente o no es procedente.

Porque si no es procedente, el segundo y tercero, naturalmente, salen. Se quedaría nada más con la notificación y con el quinto, el cuarto, el quinto.

Entonces, sí creo que a que es procedente o es improcedente.

Lo que considero que sí debe de haber claridad por cómo hemos posicionado nuestros argumentos, es la improcedencia en qué se va a sostener.

Porque usted presentó una base argumentativa de no urgencia y no posibilidad de análisis de las actas. Y la consejera Rita no ha señalado si esa sería la línea argumentativa para la improcedencia.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Bien, de acuerdo, Presidenta.

Solo digo que mis argumentos iban precisamente señalando el por qué mi desacuerdo con la prueba que no considero idónea.

Es todo.

Gracias.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Perdón.

Mi línea argumentativa sería, será porque se está basando en análisis de fondo del asunto y porque me parece que primero tenemos que ver qué sucedió con el acuerdo anterior, que esto puede generar una contradicción en los acuerdos.

Es cuanto.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, consejera Rita.

Maestro Manuel, ¿queda con claridad la línea argumentativa que seguiríamos para el engrose?

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Sí, Presidenta y así lo hacemos.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Bien.

Entonces, le pido, por favor, someta a consideración el proyecto en sus términos y, en caso de ser rechazado, la forma argumentativa como haría el engrose.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Como lo instruye, Presidenta, se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto.

Para tal efecto, le solicito manifestar su voto.

Consejero Jorge Montaña Ventura.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Montaña Ventura en contra.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Rita Bell López Vences.

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: En contra.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: A favor, Secretario.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, el presente punto fue rechazado por mayoría. Por lo cual, se propone de procedencia toda vez, perdón, se propone la improcedencia del proyecto basada en un análisis de fondo con relación a las pruebas presentadas.

¿Es correcto?

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: No, me parece que la improcedencia tendría que ser, la consejera Rita me corregirá si me equivoco, por favor, a partir de que las cuestiones planteadas tienen que ver con un análisis de fondo que le corresponde a la Sala Regional Especializada y a partir también de la verificación que se haga del cumplimiento del acuerdo 104.

¿Es así, consejera?

La Consejera Electoral, maestra Rita Bell López Vences: Es correcto, consejera. Es correcto, así es.

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Sería su revaloración de pruebas precisamente que le corresponden a la Sala Regional, considerando.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Incluirían ese argumento que es un análisis de fondo en el que se tendrían que analizar las pruebas por parte del Tribunal.

¿Estarían ustedes de acuerdo en esa argumentación?

El Consejero Electoral, maestro Jorge Montaña Ventura: Es correcto, sí.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Bien.

En esa virtud, en esos términos se elabora el engrose, por favor.

Le pido, Secretario Técnico, desahoguemos el siguiente asunto del orden del día.

El Secretario Técnico, maestro Manuel Alberto Cruz Martínez: Presidenta, le informo que se agotaron los puntos del orden del día.

La Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias.

En esa virtud, estamos en condiciones de dar por terminada esta sesión.

Siendo las 20 horas con 1 minuto de la fecha en que se actúa, agradezco a mis colegas que me acompañan en la Comisión, así como quienes asistieron invitados a ella, consejero Arturo, consejero Jaime, consejera Dania, a todo el apoyo técnico y a las personas que nos siguen.

Que tengan todas y todos buenas noches.

Gracias, maestro Manuel y al área por su trabajo.

Que tengan todas y todos buenas noches.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
MTRA. RITA BELL LÓPEZ VENCES	MTRO. JORGE MONTAÑO VENTURA
CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL
MAESTRO MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ	
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN	